



# UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

## RESOLUCIÓN N° 0662-2022-UANCV-R

Juliaca, 21 de junio de 2022

### **Vistos:**

El Oficio N° 128-2022-D-FCA-UANCV-J, de fecha 30 de mayo de 2022, del Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca.

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 11 del Estatuto Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, aprobado con Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R;

**Que**, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

**Que**, mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, se declaró en Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, prorrogado por los Decretos Supremos N° 030-2022-PCM, N° 041-2022-PCM, y por último con el Decreto Supremo N° 058-2022-PCM, se Prórroga el Estado de Emergencia Nacional (...), por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del 01 de junio de 2022. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 003-2022-SA, se prorroga a partir del 02 de marzo de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

**Que**, conforme el artículo 122° de la Ley N° 30220, de la Ley Universitaria establece: "Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto, (...)";

**Que**, acorde a los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: "El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional";

**Que**, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, cumpliendo con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida, garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos, (...) y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado, en su artículo 8, numeral 8.1 señala: "La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional";

**Que**, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se



**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**

**RESOLUCIÓN N° 0662-2022-UANCV-R**

Juliaca, 21 de junio de 2022

aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez". Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe);

**Que**, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, se encuentra en pleno cumplimiento del Plan de Operaciones y Reglamento de Cese de Actividades y la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria –SUNEDU, ha comunicado con Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, por tres (03) años más; según la autorización, los servicios educativos que brindará la UANCV a sus estudiantes es hasta el 31 de diciembre de 2024; que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la universidad, será materia de supervisión;

**Que**, el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, mediante Oficio N° 128-2022-D-FCA-UANCV-J, ha hecho de conocimiento que el Consejo de Facultad en sesión ordinaria de fecha 26 de mayo de 2022, acordó nominar las comisiones permanentes de la referida facultad, por el periodo de un año con vigencia del 30 de mayo del 2022 hasta el 30 de mayo de 2023;

**Que**, las comisiones permanentes con las que cuenta la Facultad, son: a) Comisión Permanente académico curricular, b) Comisión permanente de responsabilidad social, c) Comisión permanente de producción de bienes y servicios, d) Comisión permanente de presupuesto, planificación y racionalización, e) Comisión permanente de Licenciamiento, f) Comisión permanente de grados y títulos, y, g) Comisión permanente de autoevaluación y acreditación. Está integrada por tres miembros docentes ordinarios de la Facultad, preside el profesor ordinario de mayor categoría;

**Que**, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades; y,

**En**, uso a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, en vías de regularización las **COMISIONES PERMANENTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA**, con vigencia del 30 de mayo de 2022 hasta el 30 de mayo de 2023, conforme al cuadro que se indica a continuación:

| <b>I. COMISIÓN PERMANENTE ACADÉMICO CURRICULAR</b>                                 |                                  |              |
|--|----------------------------------|--------------|
| <b>N°</b>  | <b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>       | <b>CARGO</b> |
| 1  | CONDORI CARI, LEOPOLDO WENCESLAO | PRESIDENTE   |
| 2  | FLORES AGUILAR, ROBBINS          | MIEMBRO      |
| <b>II. COMISIÓN PERMANENTE DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA</b> |                                  |              |
|  | <b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>       | <b>CARGO</b> |
| 1  | PUMA PUMA, PERCY GONZALO         | PRESIDENTE   |
| 2  | APAZA CHIRINOS, ENRIQUE GENARO   | MIEMBRO      |



UNIVERSIDAD ANDINA  
**NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**

**RESOLUCIÓN N° 0662-2022-UANCV-R**

Juliaca, 21 de junio de 2022

| III.COMISIÓN PERMANENTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y PRODUCCIÓN DE BIENES |                                    |              |
|---|------------------------------------|--------------|
|   | APELLIDOS Y NOMBRES                | CARGO        |
| 1   | ZANABRIA GALLEGOS, PEDRO PRUDENCIO | PRESIDENTE   |
| 2   | PAYÉ COLQUEHUANCA, ROBERTO         | MIEMBRO      |
| IV.COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO, PLANIFICACIÓN Y RACIONALIZACIÓN    |                                    |              |
|   | APELLIDOS Y NOMBRES                | CARGO        |
| 1   | GUTIERREZ MAYTA, DAVID JUAN        | PRESIDENTE   |
| 2   | ROQUE ROQUE, EDUARDINO             | MIEMBRO      |
| V.COMISIÓN PERMANENTE DE LICENCIAMIENTO                                   |                                    |              |
|   | APELLIDOS Y NOMBRES                | CARGO        |
| 1   | FLOREZ LUCANA, APOLINAR            | PRESIDENTE   |
| 2   | AGUILAR PINTO, SANTOTOMÁS LICÍMACO | 1er. MIEMBRO |
| 3   | ROQUE ROQUE, EDUARDINO             | 2do. MIEMBRO |
| VI.COMISIÓN PERMANENTE DE GRADOS Y TÍTULOS                                |                                    |              |
|   | APELLIDOS Y NOMBRES                | CARGO        |
| 1   | CALLATA QUISPE, BENIGNO            | PRESIDENTE   |
| 2   | FLOREZ LUCANA, APOLINAR            | MIEMBRO      |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el portal institucional de la UANCV, ([www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe)).

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decano de Facultad, Dirección General de Filiales, Oficina de Investigación, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Personal, Oficina de Asesoría Jurídica, Defensoría Universitaria, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
UNIVERSIDAD ANDINA  
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ  
Dr. Juan Benites Noriega  
RECTOR

  
UNIVERSIDAD ANDINA  
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ  
SECRETARÍA GENERAL  
Dr. Richard Condori Cruz  
SECRETARIO GENERAL

**DISTRIBUCIÓN**

R UANCV; VICE RECTORADOS; FACULTAD DE CS. ADMINISTRATIVAS, SEDE CENTRAL Y FILIALES, COMITÉ DE CESE; ORIC; OFICINAS: SA, PU, IPI, AJ, P, OGCA, DEMÁS OFICINAS UNIVERSITARIAS; MIEMBROS DE COMISIONES PERMANENTES; UNIDADES: I, T, CO; ARCH. |BN/RCC/rvp.